



**Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava**

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Nº. 26/2014 DE 30 DE OCTUBRE. SESIÓN ORDINARIA**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: DON ÁNGEL CABALLERO SERRANO.

CONCEJALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DON RELES VELASCO COCA.

DOÑA EVA PEÑASCO CAMACHO.

DOÑA SATURNINA ROMA ROBLES.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JUSTO JAVIER GARCÍA SORIANO.

En Alcolea de Calatrava a treinta de octubre de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen en Sala de Comisiones del Ayuntamiento los miembros de la Junta de Gobierno Local referidos, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto y declarado no público por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaría la existencia del quórum necesario, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014.

No formulándose observaciones al acta de la sesión anterior resulta aprobada por unanimidad.

2.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD INOCUA. Se vio seguidamente la solicitud de fecha 18 de los corrientes mes y año, presentada por don Francisco Javier Romero Montes, DNI 40983268-M, para el cambio de titularidad de la autoescuela "El Torreón" a su propio nombre y con la denominación Autoescuela Capital, así como autorización para circular por las vías de la localidad.

Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

1. autorizar el cambio de denominación y titularidad de la referida autoescuela, sita al número 36 de la ronda de Santa Escolástica, por el de Autoescuela Capital a favor de don Francisco Javier Romero Montes.

2. Autorizar igualmente el tránsito de los vehículos homologados de la referida autoescuela conducidos por los alumnos de la misma, acompañados del correspondiente instructor autorizado.

3.- EJECUCIÓN DE AUTO. Se dio conocimiento del auto recaído en el Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 12/2013, solicitando por la parte demandante la ejecución de la sentencia recaída en el Procedimiento abreviado 854/2010 promovido por don Julián Casero Serrano, por considerar que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2013, no daba cumplimiento al fallo de la misma.

De acuerdo con el Auto en cuestión “procede anular parcialmente el Acuerdo impugnado de 18 de abril de 2013, el cual, para ejecutar la sentencia correctamente, debe limitarse a reconocer que se trata de una liquidación provisional, reintegrar al ejecutante la cantidad de 2.017'50 euros y girarle al otro copropietario su cuota provisional por el mismo importe. Y todo ello sin perjuicio de que en el futuro, cuando se terminen las obras, pueda el Ayuntamiento girar la liquidación definitiva en la que se incluyan los nuevos gastos originados para su conclusión.”

“Y en cuanto a los 2.017'50 euros cobrados de más, ya constan devueltos, no obstante lo cual habrá de atenderse la petición actora del abono de los intereses legales desde que se cobraron hasta que han sido reintegrados.”

En aras a cuanto antecede, y para dar cumplimiento al nuevo auto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad.

1. Anular el acuerdo de este mismo órgano y fecha 3 de abril de 2013, en lo que a la elevación a definitivas de las cuotas de urbanización de la UA 1 de las Normas Subsidiarias de la localidad se refiere, quedando estas como provisionales y, por ende, pudiendo esta Corporación girar nuevas cuotas en tanto para la finalización de las obras se precisen nuevas actuaciones.

2. Abonar a don Julián Casero Serrano los intereses de la cantidad indebidamente cobrada desde que la ingresó hasta que le fue devuelta, que ascienden a 393,33 euros, cantidad de la que se restarán los 92,86 € ya abonados, que se corresponden a los intereses generados desde la fecha en que se dictó la sentencia, hasta que la cuantía indebidamente cobrada se le devolvió.

3. Notificar el presente acuerdo a la parte actora y al resto de los propietarios de la Unidad de Actuación número 1, por cuanto las cuotas que se habían declarado definitivas devienen nuevamente en provisionales.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Ciudad Real, acompañado del justificante de haber transferido a la parte actora la parte de intereses no percibidos.

4.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN ÁMBITO NO AGRARIO. Vista la solicitud formulada por don Joaquín Fernández Moya, DNI 77329363M, en nombre de PLAGUEFIT, para la realización del referido tratamiento en SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE PICÓN, propiedad de Red Eléctrica de España, SA.

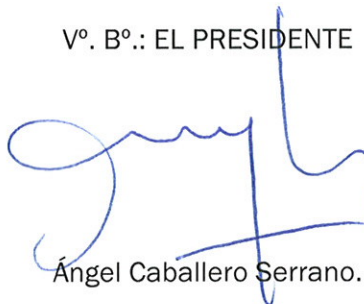
Visto el plan de trabajo que se adjunta a la solicitud, así como el resto de la documentación que se acompaña y de acuerdo con el artículo 49 del Real Decreto 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



Vista la demás normativa aplicable, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a PLAGUEFIT, para la realización TRATAMIENTO FITOSATINARIO EN ÁMBITO NO AGRARIO en la SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE PICÓN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia fue declarado cerrado el acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, de la que se extiende el presente acta, de todo lo que, como secretario, certifico.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE


Ángel Caballero Serrano.





